Firmado digitalmente por SALDAÑA CAMPOS Nestor FAU 20537630222 soft
Cargo: Director General
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04.01.2022 12:58:45 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

San Borja, 04 de Enero del 2022

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000001-2022-OGA/MC

Vista, la solicitud de descuento del pago de la multa impuesta mediante la Resolución Directoral N° 0000288-2021-DGDP/MC de fecha 16 de noviembre del 2021, presentada con Registro N° 0115364-2021 de fecha 01 de diciembre del 2021, por el señor Jorge Esteban Pinedo Del Águila, Gerente General de la Sociedad de Beneficencia de Lima Metropolitana, como consta en el Certificado de Vigencia registrado en el Asiento A00163 de la Partida Electrónica N° 11019544 y con domicilio en el Jirón Carabaya N° 641 del Cercado de Lima del distrito provincia y departamento de Lima; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 0000288-2021-DGDP/MC de fecha 16 de noviembre del 2021; la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural, sancionó con una multa de 2 UIT a la Sociedad de Beneficencia de Lima Metropolitana identificada con RUC N° 20135604551 por haberse acreditado responsabilidad en la ejecución de obra privada en el inmueble denominado Puericultorio Pérez Araníbar, ubicado en la Avenida Del Ejercito Cuadras 5, 6, 7 y 8 del distrito de Magdalena del Mar, provincia y departamento de Lima, ocasionando alteraciones en la Zona Monumental de Lima, la misma que ha sido declarada como Monumento Histórico mediante la Resolución Jefatural N° 009-89-INC/J de fecha 12.01.1989. Asimismo, se ha dispuesto en el Articulo Segundo el cumplimiento de la medida correctiva consistente en el retiro de la Puerta Metálica de doble hoja que abre al interior cuyas dimensiones son de 3.50 metros de ancho por 2.80 metros de alto;

Que, mediante Resolución de Secretaria General N° 000122-2020-SG/MC, se aprobó la Directiva N° 008-2020-SG/MC - "Lineamientos para regular el procedimiento de otorgamiento de beneficio de descuento, fraccionamiento y/o aplazamiento del pago de multas impuestas por infracciones contra el Patrimonio Cultural de la Nación"; normativa que establece las formalidades y requisitos que deben cumplir las personas naturales y jurídicas que fueron sancionadas, para acogerse al citado beneficio;

Que, mediante escritos con Registros N° 0115364-2021 de fecha 01 de diciembre del 2021, el señor Jorge Esteban Pinedo Del Águila, Gerente General de la Sociedad de Beneficencia de Lima Metropolitana, solicitó acogerse al beneficio de descuento de la multa; conforme a lo establecido en el numeral 6.1.1 y literal "b" del numeral 6.2.1 de las Disposiciones Específicas de la Directiva N° 008-2020-SG/MC;

Que, con Memorando N° 001572-2021-DGDP/MC de fecha 06 de diciembre del 2021, la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural, comunicó a la Oficina General de Administración; que la administrada ha tomado conocimiento sobre la sanción de multa a través de Carta N° 000604-2021-DGDP/MC en fecha 18 de noviembre del 2021, como figura en las Constancias de Deposito de Notificación en Casilla Electrónica y que la administrada no ha presentado recurso administrativo alguno contra la sanción de multa;

Que, conforme al Anexo 02 de la Directiva N° 008-2020-SG/MC, la multa impuesta se encuentra dentro del rango de multas de 0.25 a 5 UIT, por lo que

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **YSLKXCG**

corresponde aplicar un descuento del 5% del monto total de la multa. En este contexto se comunicó a la administrada mediante Oficio N° 000230-2021-OGA/MC de fecha 14 de diciembre del 2021, que la solicitud de descuento cumple con los requisitos y que para la aprobación del descuento de la multa la administrada, deberá cumplir con abonar el monto de 1.9 UIT que equivale a la suma de S/. 8,360.00 (ocho mil trecientos sesenta con 00/100 soles), tomándose en cuenta que el valor referencial de la UIT correspondiente al año 2021, es de S/4,400.00 (cuatro mil cuatrocientos con 00/100 soles);

Que, con Nota de Abono N° 0020214 de fecha 24 diciembre del 2021, la administrada cumplió con abonar a nombre de la Entidad el monto ascendente a S/. 8,360.00 (ocho mil trecientos sesenta con 00/100 soles). Asimismo, mediante Informe N° 000646-2021-OT/MC de fecha 31 de diciembre del 2021, la Oficina de Tesorería informa que realizo la verificación y validación pertinente al abono efectuado por la administrada; dándose por cancelada la multa y extiende el Recibo de Caja N° 001-025032; y,

De conformidad a los fundamentos expuestos, en aplicación de la Directiva N° 008-2020-SG/MC y el Decreto Supremo N° 014-2021-MC, que aprueba la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR la solicitud de descuento de pago de multa formulada, el señor Jorge Esteban Pinedo Del Águila, Gerente General de la Sociedad de Beneficencia de Lima Metropolitana.

ARTICULO SEGUNDO. - CONSIDERAR el cumplimiento del pago de la multa impuesta mediante Resolución Directoral N° 0000288-2021-DGDP/MC de fecha 16 de noviembre del 2021, con la aplicación del descuento.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente resolución a la Sociedad de Beneficencia de Lima Metropolitana, para conocimiento y fines respectivos.

ARTICULO CUARTO. - REMÍTASE copias de la presente resolución a la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural y a la Oficina de Ejecución Coactiva.

ARTICULO QUINTO. - **PUBLICAR** la presente resolución en el portal institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe)

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente

NESTOR SALDAÑA CAMPOS
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **YSLKXCG**